



Once de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0007  
RADICADO N° 2023-000422-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JHONATAN YEPES GONZÁLEZ contra D1 S. A. S., en atención a la falta de competencia declarada por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, procede el Despacho a asumir su conocimiento.

#### CONSIDERACIONES

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, mediante proveído del 03 de noviembre de 2023, declaró la falta de competencia atendiendo al factor territorial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5º del C. P. del T. y de la S. S., por ser el último lugar de prestación de servicios el municipio de La Estrella y el domicilio de la demandada la ciudad de Bogotá; en consecuencia, y atendiendo a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora al subsanar las deficiencias de la demanda, decidió remitir la demanda a esta municipalidad.

En efecto, de lo relatado en la demanda se constata que es esta dependencia judicial la competente para conocer del asunto controvertido, por lo que se asumirá su conocimiento.

Ahora, revisado el escrito allegado, se encuentra que fueron subsanadas en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la demanda, por lo que se cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y 6º de la Ley 2213 de 2022, por lo que procede su ADMISIÓN.

Se requerirá a la parte demandada para que adjunte al descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder en relación con el objeto de la controversia.

Finalmente, en los términos del poder conferido por la parte actora, se reconoce personería para representar sus intereses a la abogada titulada YEIMY KARINA GONZÁLEZ CERQUERA, portadora de la T.P. No. 298.527 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante, por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JHONATAN YEPES GONZÁLEZ contra D1 S. A. S.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JHONATAN YEPES GONZÁLEZ contra D1 S. A. S.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto a la sociedad demandada, conforme al literal A, numeral 1° del artículo 41 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con los artículos 33 ibídem y 8 de la Ley 2213 de 2022. Notificación que se surtirá preferentemente por medios electrónicos.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y recepción del mensaje de datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.

**RADICADO N° 2023-00422-00**

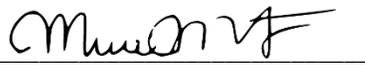
SEXTO: RECONOCER personería a la abogada titulada YEIMY KARINA GONZÁLEZ CERQUERA, portadora de la T.P. No. 298.527 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 003 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cc09889c73a142b8519023bd4a634c94735bf64f920606c6dcabf00b657d9b**

Documento generado en 12/01/2024 02:40:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**